

que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, señala que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento. El Análisis de Calidad Regulatoria también tiene como finalidad determinar y reducir las cargas administrativas que se generan a los administrados como consecuencia del trámite del procedimiento administrativo. Asimismo, en el segundo párrafo del numeral 2.7 del artículo 2°, se establece que, sin perjuicio del ingreso al Ciclo de Revisión, las entidades del Poder Ejecutivo tienen la obligación de continuar con su labor de simplificación administrativa y reducción de cargas administrativas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 061-2019-PCM, Reglamento para la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1310, establece que las Entidades del Poder Ejecutivo están facultadas para aprobar, durante el proceso de aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria, disposiciones normativas con la finalidad de eliminar procedimientos administrativos o simplificar y/o eliminar requisitos. Asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 señala que las Entidades del Poder Ejecutivo, deben continuar con su labor de simplificación administrativa, mejorando sus procedimientos y procesos con el objetivo de reducir tiempos y costos a los administrados y de hacer a los procesos internos más eficientes y efectivos. Asimismo, deben realizar una revisión de su marco regulatorio para la mejora de sus procedimientos administrativos y reducción de cargas administrativas;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N°27444, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución del Órgano de Dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueba por Resolución del Órgano de Dirección o del titular de los organismos técnicos especializados;

Que, por último, el artículo 10° y el literal y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establecen que la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la Entidad y tiene como función emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES y modificatorias; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba

el Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del SANIPES; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SANIPES y sus modificatorias; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminación de requisito del procedimiento administrativo N° 36 del TUPA del SANIPES

Dispóngase la eliminación del requisito 7: "Copia del certificado de importación de especies en sus diferentes estadíos con fines de acuicultura expedido por la Dirección Regional de Producción (DIREPRO)", del procedimiento TUPA N° 36 del SANIPES, "Certificado oficial sanitario de recursos hidrobiológicos con fines de importación", aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE y sus modificatorias, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.sanipes.gob.pe), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

2252076-1

Designan Asesora de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 009-2024-SANIPES/PE**

San Isidro, 11 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N°21-2024-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N°013-2024-SANIPES/PE, de la Presidencia Ejecutiva; y, el Informe N°012-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1402 ha modificado, entre otros, los literales b) y d) del artículo 5 de la Ley N°30063, Ley de Creación del



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva, y de Secretaría General por Gerencia General;

Que, el literal t) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva remover a los funcionarios de confianza e informar al Consejo Directivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N°30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establezca que es función del Consejo Directivo "aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el Presidente Ejecutivo", asimismo el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que "es función del Consejo Directivo aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el/la Presidente Ejecutivo/a";

Que, en esa línea de sustentación, es de tener en consideración la Ley N°31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y entre otras disposiciones la dación de su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, donde se establece el perfil mínimo de los cargos o puestos de funcionarios públicos y directivos públicos de libre designación y remoción del nivel nacional, regional y local;

Que, en ese sentido, en atención artículo 1° del Decreto Supremo N°053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, que tiene por objeto de establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, la plaza de Asesor de la Presidencia Ejecutiva, se encuentra contenida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP - Provisional) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Resolución Ministerial N°00176-2023-PRODUCE;

Que, mediante Informe N°21-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos opina y concluye que, la propuesta de designación en el cargo de Asesora de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) a la Lic. Susalen María Tang Flores, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como, en el Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°068-2023-SANIPES/PE;

Que, al respecto, mediante Informe N°002-2024-SANIPES/SECRETARÍA-CD de la Secretaría del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); eleva a la Presidencia Ejecutiva, entre otros, el Acuerdo N°452-SE17NP-2024 adoptado en la Décimo Séptima (17°) Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, mediante el cual, se aprobó por unanimidad de los participantes del Consejo Directivo de SANIPES, la designación de la Lic. SUSALEN MARÍA TANG FLORES, en el cargo de Asesora de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considerado cargo de confianza, por lo que la Presidencia Ejecutiva mediante Memorando N°013-2024-SANIPES/PE, solicita formalizar la designación y adoptar el acuerdo antes señalado;

Que, mediante Informe N°012-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que, mediante el acto resolutorio de la Presidencia Ejecutiva, se designe a la Lic. SUSALEN MARÍA TANG FLORES, en el cargo de Asesora de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considerado cargo de confianza;

Que, el numeral y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N°1402; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la Ley N°27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE, que aprueba la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a la Lic. SUSALEN MARÍA TANG FLORES, en el cargo de Asesora de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a la interesada.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva

2252079-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Designan Asesora para la Gerencia General del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 000006-2024-SERNANP-J-SGD**

San Isidro, 11 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000007-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000010-2024-SERNANP/OA-UOFRH de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la